RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNSMSASISM008-2024.

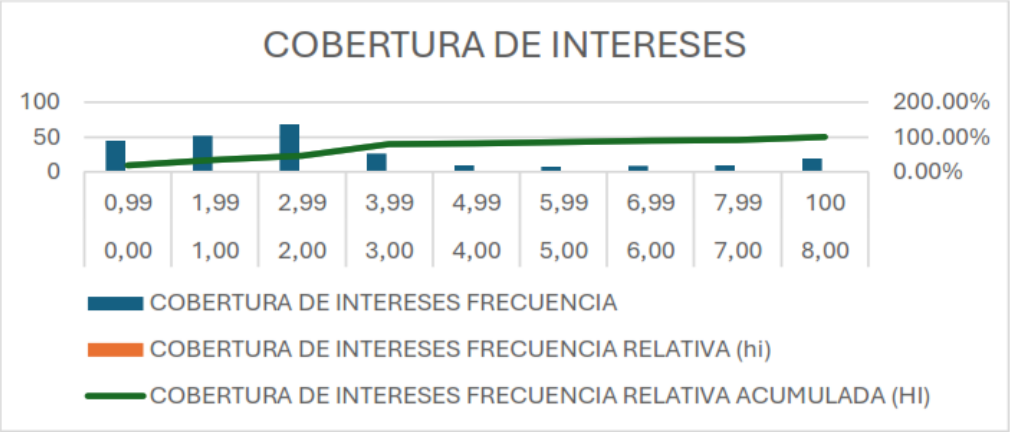
OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTOPARTES, REPUESTOS INCLUIDA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.
El Municipio de Neiva atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivas, en los términos que a continuación se exponen:	

DE:	**GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S – R.L. YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO**
FECHA:	**18/06/2024**
OBSERVACIÓN No. 01	
Observación financiera: la entidad esta solicitando una **razón de cobertura de interés** igual o mayor a 3,9, lo que es supremamente alto al promedio de empresa dedicadas al mantenimiento de vehículos en el huila y en especial en la ciudad de Neiva, conocedores de los posibles competidores, vemos que con este indicador financiero se excluyen de participar la gran mayoría de proponentes, hasta el punto de declarar desierto el proceso, por falta de empresa que cumplan, le reitero que tenemos la intensiones y contamos con las condiciones técnicas para participar en el proceso, por le que le solicitamos muy respetuosamente ajustar este indicado a: igual o mayor 3,0. Del estudio previo se puede extraer que: **"Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra. Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado".	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	1,99	45	18,52%	18,52%
2,00	2,99	52	21,40%	34,20%
3,00	3,99	68	27,98%	46,50%
4,00	4,99	26	10,70%	78,60%
5,00	5,99	9	3,70%	82,30%
6,00	6,99	7	2,88%	85,19%
7,00	7,99	8	3,29%	88,48%
8,00	8,99	9	3,70%	92,18%
9,00	100	19	7,82%	100,00%

La frecuencia como se expresa esta en el rango de 3,o a 3,9 siendo esta la máxima. Por lo que la entidad se fue al extremo superior obviando que la frecuencia inicia en 3,0. No en 3,9. Como fue interpretado.



Como se puede evidenciar la mayor frecuencia de empresas con una cobertura esta en el rango 2,99. Siendo que la entidad se contradice al escoger la menor frecuencia que es 3,9, pues es la menor muestra de empresas que tiene este indicador en 3,9.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD AJUSTAR ESTE INDICADOR EN IGUAL O MAYOR A 3,0.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nótese que en igual circunstancias en el pliego borrador se observó la rentabilidad del patrimonio y la entidad accedió para que exista pluridad de oferentes.

> Sin embargo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes del presente proceso, y analizada la frecuencia relativa de este indicador el suscrito profesional considera prudente reducir ciertos puntos por encontrarse dentro del mismo rango arrojado en el estudio, por lo tanto, la entidad acepta parcialmente la observación y en consideración a ello, se permite reducir el mismo en 0,05.
>
> Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual al 0,15** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Lo anterior para pluridad de oferentes.

Solicitamos a la entidad aclarar, si la oferta económica únicamente se presenta en la plataforma o adicional a ello debe allegar archivo separado.

RESPUESTA No. 1

Atendiendo su observación y actuando bajo los lineamientos que establece la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones, y ciñéndonos bajo el principio de Igualdad, Responsabilidad y Selección objetiva, la entidad se permite informar que, de acuerdo al estudio y análisis se tomaron como referencia los datos del informe del sector servicios de Mantenimiento, vehículos, publicados en la página de la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, Información financiera –NIIF, se pudo establecer que el Indicador de Razón de cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación quedó establecido en 3.9.

Sin embargo, con el fin de dar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el rango en el que se arrojó la mayor frecuencia de la muestra de empresas escogidas para determinar el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, es de 3,00 a 3,99 con una frecuencia relativa acumulada del 46.50%, y teniendo en cuenta la naturaleza de este indicador que suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad (Utilidad Operacional /Gastos de Interés), considerando lo anterior, y bajo el argumento de que no genera ningún riesgo para la entidad reducir el indicador, manteniéndose dentro del rango de estudio, es viable para la entidad, reducir el indicador a 3,00 para garantizar la mayor participación de proponentes.

En consecuencia, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,00 o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

Ahora bien, en relación a la presentación de la oferta económica, se aclara que solamente se deberá diligenciar la misma en la plataforma SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 47. EVALUACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Definitivo.

DE:	**INGENIERIA A&J SAS – R.L. ANA MARIA VARGAS BERNAL**
FECHA:	**18/06/2024**

OBSERVACIÓN No. 01

En aras de participar en el proceso de la referencia le solicitamos a la alcaldía ajustar el indicador de razón de cobertura a la igual o mayor de 3,1. siendo esta la frecuencia promedio del sector de mercado de Neiva, donde está limitado el proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESPUESTA No. 1
Atendiendo su observación y actuando bajo los lineamientos que establece la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones, y ciñéndonos bajo el principio de Igualdad, Responsabilidad y Selección objetiva, la entidad se permite informar que, de acuerdo al estudio y análisis se tomaron como referencia los datos del informe del sector servicios de Mantenimiento, vehículos, publicados en la página de la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, Información financiera –NIIF, se pudo establecer que el Indicador de Razón de cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación quedó establecido en 3.9. Sin embargo, con el fin de dar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el rango en el que se arrojó la mayor frecuencia de la muestra de empresas escogidas para determinar el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, es de 3,00 a 3,99 con una frecuencia relativa acumulada del 46.50%, y teniendo en cuenta la naturaleza de este indicador que suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad (Utilidad Operacional /Gastos de Interés), considerando lo anterior, y bajo el argumento de que no genera ningún riesgo para la entidad reducir el indicador, manteniéndose dentro del rango de estudio, es viable para la entidad, reducir el indicador a 3,00 para garantizar la mayor participación de proponentes. En consecuencia, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,00 o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

DE:	**DANIELA PADILLA MEDICA**
FECHA:	**19/06/2024**
OBSERVACIÓN No. 01	
OBSERVACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: INDICADORES FINANCIEROS, el estudio previo tiene una mayor frecuencia de empresas con una cobertura está en el rango 2,99. pero la entidad solicita 3,9. esto limita el proceso, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD AJUSTAR ESTE INDICADOR EN IGUAL O MAYOR A 3,0. El hecho que la entidad acceda no significa que las empresas no tendrán capacidad financiera, pues se solicita un capital de trabajo del 100%.	
RESPUESTA No. 1	
Atendiendo su observación y actuando bajo los lineamientos que establece la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones, y ciñéndonos bajo el principio de Igualdad, Responsabilidad y Selección objetiva, la entidad se permite informar que, de acuerdo al estudio y análisis se tomaron como referencia los datos del informe del sector servicios de Mantenimiento, vehículos, publicados en la página de la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, Información financiera –NIIF, se pudo establecer que el Indicador de Razón de cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación quedó establecido en 3.9. Sin embargo, con el fin de dar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el rango en el que se arrojó la mayor frecuencia de la muestra de empresas escogidas para determinar el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, es de 3,00 a 3,99 con una frecuencia relativa acumulada del 46.50%, y teniendo en cuenta la naturaleza de este indicador que suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos	

atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad (Utilidad Operacional /Gastos de Interés), considerando lo anterior, y bajo el argumento de que no genera ningún riesgo para la entidad reducir el indicador, manteniéndose dentro del rango de estudio, es viable para la entidad, reducir el indicador a 3,00 para garantizar la mayor participación de proponentes.

En consecuencia, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,00 o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

DE:	DISTRI-REPUESTOS - SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ

OBSERVACIÓN No. 1.1

A. Teniendo en cuenta las repuestas publicadas por la entidad, solicitamos que los tres (3) equipos de alineación solicitados para la prestación del servicio puedan ser acreditados mediante convenio con un establecimiento de comercio especializado que cuente con dichos equipos, lo anterior con el fin de prestar un servicio de calidad y de acuerdo a las exigencias de la entidad.

RESPUESTA No. 1.1

En virtud a la observación la Entidad se permite indicar lo siguiente:

La alineación se trata del proceso que busca que las llantas queden paralelas entre sí y de forma perpendicular al piso, con el fin de que el vehículo pueda transitar en línea recta. Para ello se deben corregir los ángulos del sistema de dirección (camber, caster y convergencia), los cuales mantendrán un control y estabilidad conforme lo especifica el fabricante.[1]

Entre los beneficios que ofrece la alineación de un auto se encuentran los siguientes:

- Reducción del desgaste de las ruedas incrementando su vida útil y su rendimiento.
- Mejora de la economía del combustible.
- Perfección de la maniobrabilidad y la seguridad de manejo.
- Disminución de los problemas de dirección y estabilidad.

Conforme lo anterior, es clara la importancia de realizar un adecuado y oportuno procedimiento de alineación resultando indispensable contar con los equipos suficientes para llevarlos a cabo.

Por lo tanto, resulta indispensable que el contratista cuente con las herramientas, equipos e insumos adecuados y suficientes para solventar la necesidad de revisión y mantenimiento de varios automotores en el menor tiempo posible, pero cumpliendo con los procedimientos mínimos requeridos y con estándares de calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable que en las instalaciones del taller donde se desarrollará los mantenimientos se cuente con los equipos e insumos mínimos requeridos a fin de realizar una revisión y diagnostico oportuno que permita llevar acabo de manera adecuada, eficiente y completa los respectivos mantenimientos, sin que implique trasladar de un lado a otro en donde se encuentre el o los equipos

[1] https://www.fiat.com.mx/blog/car-friendly/-que-es-la-alineacion-y-balanceo-de-un-auto-.html

necesarios para realizar cada tipo de diagnóstico o revisión que requiera el vehículo, dado que además de generar más traumatismos, demoras, en la revisión, también habría mayores riesgos que pueden generarse en virtud de estar moviendo y trasladando de un taller a otros los vehículos.

En consecuencia, se despecha desfavorablemente la observación.

OBSERVACION No. 1.2

B. Ahora de acuerdo a lo planteado en sus repuestas, podemos decir que por experiencia en la ejecución de servicios con elevadores de columnas podemos garantizar un excelente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Por lo tanto, solicitamos a la entidad permita que se pueda acreditar de la siguiente manera los elevadores; dos (2) elevadores de tijera y tres (3) elevadores de columnas, teniendo en cuenta que estos dos elevadores cumplen la misma función y estaríamos dando cumplimento a lo exigido por la entidad y la misma entidad estaría dando cumplimento a los principios de la contratación estatal.

RESPUESTA No. 1.2

En virtud a la observación la Entidad se permite indicar y reiterar lo dispuesto en la respuesta a la observación publicada el 14 de junio de 2024, siguiente:

La entidad desde la estructuración del estudio previo estableció los requisitos mínimos habilitantes, especialmente los equipos, en base a las necesidades del parque automotor y la seguridad industrial de los operarios y del mismo parque automotor. Como es el caso de los elevadores de tijeras, el cual hace parte del inventario de los equipos de muchos de los talleres que existen en Colombia y el mundo.

Un taller de mecánica industrial o automotriz, es un espacio de trabajo en el cual, los operarios y técnicos se encuentran expuestos a ciertos riesgos, generados por el uso de herramientas cortantes, piezas pesadas y productos abrasivos y/o tóxicos. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aplicar unas buenas prácticas de seguridad, no solo para minimizar los riesgos, sino también para mejorar la respuesta en caso de ocurrir cualquier percance. Para minimizar los riesgos, el taller debe tener todos aquellos equipos que garanticen la máxima seguridad y eficiencia en el trabajo de sus trabajadores. Entre otras cosas, se deberá contar con herramientas, piezas, bancos de pruebas, sistemas elevadores, equipos para chapa y pintura, homologados y en buen estado.

Asimismo, el manejo de cargas es otra de las actividades muy frecuentes dentro de los talleres, dado que muchas de las piezas que se necesitan reparar o reponer, tales como un motor o un eje superan el peso que es capaz de levantar un técnico con su propio esfuerzo. Como norma de carácter general, siempre que sea posible, se deberán manipular las cargas a través de medios mecánicos adecuados y seguros.

Dentro de la gama de herramientas indispensables para todo taller de mecánica, se tienen los elevadores, los cuales son utilizados para levantar o bajar vehículos durante las labores de mantenimiento o reparación. Existen una gran variedad y también de modelos, pero en el de tijeras es uno de los más populares en el mundo por brindar mayor seguridad y confort.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Un elevador tijera es un tipo de elevador hidráulico que se utiliza para levantar coches y otros vehículos de tamaño similar. Los elevadores tijera están diseñados para soportar el peso del coche y proporcionar acceso a la parte inferior del mismo.

Los elevadores de tijera tienen una serie de ventajas que los hacen destacar en situaciones específicas. En primer lugar, la estabilidad es su característica más distintiva. Debido a su diseño robusto y a su base amplia, estos elevadores son ideales cuando la firmeza y la seguridad son fundamentales. Los trabajadores pueden realizar tareas con confianza, sabiendo que la plataforma se mantendrá estable durante el trabajo, incluso a alturas considerables.

Los elevadores tijera para coches están equipados con sistemas de bloqueo automáticos para garantizar la seguridad del vehículo durante el levantamiento. También están diseñados con una placa de protección para evitar daños en el chasis del coche durante el trabajo de mantenimiento o reparación. Así mismo, son más fáciles de maniobrar que otros tipos de elevadores, ya que no tienen columnas que puedan obstruir el acceso al coche.

Otra ventaja clave de los elevadores de tijera es su altura ajustable. La versatilidad en la altura es un punto a favor para trabajos en los que se necesita adaptarse a cambios en el terreno o en la altura de trabajo.

Contrario sucede con los elevadores de dos columnas, que brindan una menor estabilidad y seguridad tanto para el parque automotor como para el personal, generando aún más riesgos que los que se pudieren presentar con los elevadores de tijeras:

- ✓ Pueden ocurrir caídas a distinto nivel. Se presentan por la ausencia de elementos de protección colectiva en sistemas con pasarelas laterales y frontales.
- ✓ Las columnas pueden estorbar para el trabajo y pueden afectar a la productividad.
- ✓ Las columnas pueden dañar las puertas o restringir el acceso a la cabina del vehículo.
- ✓ La barra o el poste del elevador puede limitar alturas de elevación de los vehículos de alto.
- ✓ Se deben atornillar al suelo, ya que los postes se mueven ligeramente.
- ✓ Atrapamiento de extremidades inferiores debidas a: Situar los pies entre los brazos soporte del elevador o las plataformas y el suelo al bajar el elevador.
- ✓ Aplastamiento del operario o personas en general debidas a: Instalación incorrecta del equipo con poca visibilidad
- ✓ Caída del vehículo de los soportes por deficiencias en su posicionamiento.
- ✓ Desplome del equipo de elevación sobre el operario u objetos debido a: Instalación incorrecta del equipo.
- ✓ Resistencia mecánica insuficiente.

Por último, el estudio previo realizado arroja que en la ciudad existen varias empresas que cumplen con este requisito, por lo que no se estaría limitando la participación, con el solo hecho que un interesado no cumpla, pues, como se explicó anteriormente y en la respuesta dada con el pliego definitivo, los elevadores de tijera suministran mayor seguridad para el parque automotor y los funcionarios que realizan la actividad de mantenimiento, por lo cual, la administración municipal dado que no solo actúa como un simple contratante, sino que está llamada a buscar las garantías de seguridad para todos los involucrados, determinó no procedente aceptar los elevadores de columna para el desarrollo de los mantenimientos.

En consecuencia, se despacha desfavorablemente la observación, en razón a que es imperativo la utilización de herramientas eficaces que permita llevar a cabo las labores de mantenimiento preventivo y correctivos de los vehículos de manera adecuada, eficiente y con las garantías de seguridad para los intervinientes y el parque automotor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBSERVACION No. 1.3

C. Referente al OPACIMETRO para medir los gases de emisión, es pertinente mencionarle a la entidad que el equipo anteriormente mencionado en un equipo especializado, por lo tanto, se solicita a la entidad, permita que esta se acredite mediante convenio comercial, teniendo cuenta que es un equipo utilizado por centros d diagnostico automotriz (CDE).

RESPUESTA No. 1.3

La Entidad se permite indicar que esta observación fue realizada por ustedes en las mismas condiciones en la etapa de proyecto de pliego de condiciones, la cual fue debidamente respondida en el documento de respuestas publicado junto con el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, se procede a reiterar la respectiva respuesta:

El opacímetro automotriz permite valorar la cantidad de hidrocarburos sin quemar (gas-oil), lo que indica la eficacia de la bomba de inyección. Además, los resultados que arroja muestran la densidad del humo, un indicador de la eficiencia de la combustión. En definitiva, el opacímetro es una herramienta excelente para garantizar el bienestar de los motores, ayudando a proteger el medio ambiente y también a mejorar el ahorro de combustible.

El opacímetro automotriz es una herramienta imprescindible en los sitios autorizados para la Revisión Técnica Vehicular de cada país, siendo una de las partes más importantes de la misma y considerada una de las pruebas por la cual muchos vehículos no superan la inspección cada año. Pero, teniendo en cuenta la importancia del mismo para verificar el correcto funcionamiento del motor, disponer de un opacímetro automotriz, es muy importante para cualquier taller mecánico profesional que trabaje con vehículos a diésel. Ya que les permite realizar un servicio de diagnóstico y arreglo de motores, así como una pre Revisión Técnica Vehicular que garantice que un vehículo pase esta prueba sin problemas, cumpliendo así con uno de los principales requerimientos para la circulación del automotor en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable que en las instalaciones del taller donde se desarrollará los mantenimientos se cuente con el opacímetro a fin de realizar una revisión y diagnostico oportuno que permita llevar acabo de manera adecuada, eficiente y completa los respectivos mantenimientos, sin que implique trasladar de un lado a otro en donde se encuentre el equipo necesario para realizar cada tipo de diagnóstico o revisión que requiera el vehículo, dado que además de generar más traumatismos, demoras, en la revisión, también habría mayores riesgos que pueden generarse en virtud de estar moviendo y trasladando de un taller a otros los vehículos.

En consecuencia, se despacha desfavorablemente la observación.

OBSERVACION No. 2

SEGUNDA: La entidad solicita el personal mínimo requerido de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	FORMACION	REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR:
DIRECTOR Profesional	1	50%	**Profesional:** Ing. Mecánico, con certificado de inscripción profesional vigente, según aplique **Formación Adicional:** Curso en Inyección Electrónica, Sensores y Actuadores.	**Experiencia general:** No menor a CUATRO (4) años, contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión **Experiencia especifica:** Deberá acreditar mínimo tres (3) año de experiencia en el ejercicio de su profesión realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículo o motocicletas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MECANICO TECNOLOGO VEHICULOS	1	100%	Formación Tecnológica: Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores Formaciones Adicionales: Así mismo, deberá contar con las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Formación en electricidad automotriz, y, II. Formación en mantenimiento de motores diesel, y, III. Formación en mecánica reparador de motores de combustión interna	Experiencia general: No menor a TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia especifica: Deberá acreditar mínimo DOS (2) año de experiencia realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos.
MECANICO TECNICO MOTOCICLETAS	1	100%	Formación Técnica: Técnico en Mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores Formaciones Adicionales: Así mismo, deberá contar con las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Formación en mantenimiento del sistema eléctrico de la motocicleta, y, II. Formación en mantenimiento	Experiencia general: No menor a TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia especifica: Deberá acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de motocicletas.

A. Reiteramos la solicitud realizada en el proyecto de pliego de condiciones y solicitamos a la entidad reconsidere su requisito para el perfil solicitado como Director Profesional, solicitamos respetuosamente sea suprimida la formación adicional siendo esto un factor limitante para la participación de oferentes, pues el hecho de ser ingeniero Mecánico y tener la experiencia solicitada, es suficiente para prestar el servicio solicitado con la calidad requerida.

B. Para el perfil solicitado como Mecánico Tecnólogo Vehículos, solicitamos respetuosamente sea suprimida la formación adicional siendo esto un factor limitante para la participación de oferentes, pues el hecho de tener la formación principal solicitada y tener la experiencia requerida, es suficiente para prestar el servicio solicitado con la calidad requerida.

RESPUESTA No. 2

En virtud a la observación, la entidad se permite indicar, reiterar y aclarar lo siguiente:

En primer lugar, se aclara que los requisitos del personal fueron ajustados con el Pliego de Condiciones Definitivo con ocasión a las observaciones al proyecto de pliego, por lo cual la siguiente información relacionada en esta observación esta desactualizada, en consecuencia, lo invitamos a leer adecuadamente los pliegos definitivos:

SEGUNDA: La entidad solicita el personal mínimo requerido de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	FORMACION	REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR:
DIRECTOR Profesional	1	50%	Profesional: Ing. Mecánico, con certificado de inscripción profesional vigente, según aplique Formación Adicional: Curso en Inyección Electrónica, Sensores y Actuadores.	Experiencia general: No menor a CUATRO (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia especifica: Deberá acreditar mínimo tres (3) año de experiencia en el ejercicio de su profesión realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículo o motocicletas.
MECANICO TECNOLOGO VEHICULOS	1	100%	Formación Tecnológica: Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores Formaciones Adicionales: Así mismo, deberá contar con las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Formación en electricidad automotriz, y, II. Formación en mantenimiento de motores diesel, y, III. Formación en mecánica reparador de motores de combustión interna	Experiencia general: No menor a TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia especifica: Deberá acreditar mínimo DOS (2) año de experiencia realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos.
MECANICO TECNICO MOTOCICLETAS	1	100%	Formación Técnica: Técnico en Mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores Formaciones Adicionales: Así mismo, deberá contar con las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Formación en mantenimiento del sistema eléctrico de la motocicleta, y, II. Formación en mantenimiento	Experiencia general: No menor a TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia especifica: Deberá acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de motocicletas.

En segundo lugar, se reitera lo manifestado en las respuestas publicadas junto el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se explicaba la importancia de que al momento de realizar los respectivos diagnósticos y mantenimientos se cuente con personal calificado, capacitado y especializado de acuerdo a cada tipo de vehículo a intervenir, motivo por el cual, resulta procedente que el futuro contratista acredite que cuenta con personal con conocimiento especifico en ciertos componentes que son recurrentes en los mantenimientos preventivos y correctivos, según el tipo de automotor (Vehículos: inyección electrónica, electricidad automotriz; motores diesel, motores de combustión interna y afines; Motocicletas: sistema eléctrico, mantenimiento preventivo, evaluación de acuerdo con la legislación y normativa técnica), a fin de realizar un adecuado diagnóstico y reparación al parque automotor de la Secretaría de Movilidad, más aún porque hoy en día diagnosticar un vehículo o motocicleta desconociendo su tipología y tecnología ya no es un reto, es una verdadera irresponsabilidad, que conlleva aumentos significativos de costos, tiempo e inclusive perdida de los automotores.

En razón a ello, se hace necesario que el contratista cuente con personal que este calificado y a la vanguardia de las nuevas tecnologías a fin de realizar un adecuado diagnóstico y reparación al parque automotor de la Secretaría de Movilidad.

Además, conforme el Pliego de Condiciones Definitivo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes del presente proceso, el proponente podrá acreditar mínimo una de las formaciones adicionales establecidas según el cargo, por lo cual, hay varias opciones a fin de cumplir con el requisito.

En consecuencia, NO se accede a la petición de eliminar la formación adicional requerida.

OBSERVACION No. 3

Ahora bien, llegado el caso en que la entidad no acceda a nuestra solicitud, quedaría claro que la única empresa que puede ofrecer el personal, es la que actualmente tiene el contrato con la entidad, violentando de igual forma los principios que rigen la contratación estatal, como lo son el principio de igualdad y de libre concurrencia, que buscan promover la mayor influencia de candidatos, por lo tanto, la entidad tiene el deber de abstenerse de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inadmisible la inclusión en los términos de condiciones, requisitos limitativos puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar la celebración del contrato, como lo enuncia el artículo 333 de la Constitución política, en el marco de la prerrogativas de la libertad de empresa.

RESPUESTA No. 3

Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la administración municipal considerando la importancia de que el futuro contratista cuente con los equipos especializados y el personal que este calificado y a la vanguardia de las nuevas tecnologías a fin de realizar un adecuado diagnóstico y reparación al parque automotor de la Secretaría de Movilidad, y con las garantías de seguridad para los intervinientes y los vehículos.

Por otra parte, es importante aclarar que en la actualidad la Entidad no cuenta con contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Secretaría de Movilidad. Revisado el

SECOP II, se evidencia que desde el año 2022 no se adelanta proceso para la selección de contratista que preste el servicio de mantenimiento para dicha dependencia. Ahora bien, lo invitamos a revisar de manera objetiva los requisitos que se establecieron en dicho proceso en comparación con este, evidenciará que en relación al personal y demás condiciones, en el presente proceso son muchísimo más flexibles y acordes a la necesidad.

Además, el estudio previo realizado arroja que en la ciudad existen varias empresas que cumplen con estos requisitos, por lo que no se estaría limitando la participación, con el solo hecho que un interesado no cumpla.

En consecuencia, no es cierta su afirmación de que al no acceder a sus peticiones estaríamos favoreciendo al "actual contratista", ni a ningún otro, pues los requisitos establecidos son acordes a la necesidad como se ha venido explicando en las diferentes respuestas que se han emitido. Ahora bien, es de aclarar, que por el simple hecho de no acceder a todas y cada una de sus pretensiones y aceptar moldear el pliego a sus intereses, no implica una transgresión a los principios de igualdad y libre concurrencia, por cuanto, en la medida de que han sido procedentes las solicitudes de los diferentes observantes se han aceptado y se han efectuado los ajustes correspondientes

Neiva, junio de 2024

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO
Comandante de Tránsito S.M.

Mercy Enciso Ramírez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva